

**ANEXO II****NORMATIVA DE TRANSPORTE  
TEMPORADA 2025-2026**

El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General competente en materia de deporte, facilita con carácter general a quienes lo soliciten, el servicio gratuito de transporte en autobús a las entidades participantes en los Juegos Deportivos (en adelante JJ.DD.), que estén inscritas en el Registro Público correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y con terreno de juego en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Aquellas entidades que no cumplan ambos requisitos, no contarán con este servicio de transporte.

Para la actual temporada, el ofrecimiento de este servicio se realizará con las siguientes características:

1. La solicitud de la utilización del servicio de transporte se realizará indicándolo en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.

2. En el caso de los deportes colectivos, el servicio es por equipo y para toda la temporada, aunque se podrá comunicar con al menos 15 días de antelación la no utilización del servicio o de parte del mismo. Para considerar que se ha hecho uso del transporte, al menos deben viajar el número mínimo de componentes exigido para que se pueda iniciar el encuentro y un responsable mayor de 18 años; en el caso de ser un número inferior, se sancionará según normativa de transporte.

3. En el caso de los deportes individuales, además de solicitar el servicio de transporte en el formulario de inscripción, las entidades deberán comunicar por escrito a la federación o delegación riojana correspondiente o a la Dirección General competente en materia de deporte, según lo que indiquen las correspondientes normativas específicas, antes de las 12h. del jueves de la semana anterior a la de la competición, todos los aspectos relacionados con el desplazamiento de deportistas (nº de participantes por entidad, horario de llegada, lugares, etc.). En lo referente a las plazas solicitadas para el autobús, el margen de error permitido será del 30% y cuando se supere, se sancionará según normativa de transporte.

4. La no utilización del servicio de transporte según lo marcado en el formulario de inscripción de deportes colectivos o según lo comunicado en plazo y forma en deportes individuales, supondrá las siguientes sanciones:

**a) Solicitud con 15 días o más de antelación al partido,** en el caso de deportes colectivos (excepto fútbol):

- Sin sanción.

**b) Solicitud con menos de 15 días de antelación al partido** en el caso de deportes colectivos (excepto fútbol). En deportes individuales, solicitada pasadas las 12 horas del jueves de la semana anterior a la de la competición:

- Primera solicitud:

- Si se solicita antes de las 12 horas del martes de la jornada, suspensión de un desplazamiento.
- Si se solicita entre las 12 horas del martes y las 12 horas del jueves de la jornada, suspensión de dos desplazamientos.
- Si se solicita pasadas las 12 horas del jueves de la jornada, suspensión de tres desplazamientos.

- Segunda solicitud: suspensión del servicio en los cuatro próximos desplazamientos.

- Tercera solicitud: anulación del servicio para el resto de temporada.

**c) Sin aviso:**

- Primera incidencia: suspensión del servicio en los cuatro próximos desplazamientos.
- Segunda incidencia: anulación del servicio para el resto de temporada

Si la sanción de suspensión es de cuatro desplazamientos y posteriormente se produce una nueva sanción ésta será, en todo caso, la anulación del servicio de autobús.

En el supuesto de que la sanción impuesta sea superior al número de desplazamientos que resten para la finalización de la temporada, la sanción pendiente se cumplirá en la siguiente.

Si un equipo sancionado durante un número determinado de jornadas, decidiera no hacer uso del servicio de transporte en los desplazamientos que le restan hasta finalizar la temporada actual, cumplirá las posibles sanciones impuestas en la siguiente.

Las sanciones anteriores se aplicarán de igual manera a los equipos locales que aplacen o no asistan a un encuentro incumpliendo la normativa, cuando el equipo visitante al que se enfrenten, tenga desplazamiento programado en autobús.

Las sanciones anteriores se aplican asimismo cuando se renuncie a parte del desplazamiento designado en la jornada (ida o regreso)

5. Los desplazamientos, como norma general, comenzarán desde la localidad donde el equipo o entidad, en deportes individuales, tenga la sede social. Excepcionalmente se autorizará una parada adicional, siempre que el autobús no se desvíe del itinerario previsto y sea solicitado por la entidad correspondiente en plazo y forma. En ningún caso, se pondrá servicio de autobús al equipo local, salvo motivos de organización de la competición.

6. Los equipos de deportes colectivos no dispondrán del servicio de transporte gratuito, en desplazamientos menores a 20 kms. entre localidad de salida y actividad, según las distancias kilométricas oficiales publicadas en la página [www.larioja.org/deporte](http://www.larioja.org/deporte), en los siguientes casos:

- Partidos que se señalen los sábados por la tarde.
- Partidos que se señalen los domingos.

Esta norma no afecta a los deportes individuales.

7. Los equipos de deportes colectivos con sede en Logroño, no dispondrán del servicio de transporte gratuito para los partidos que se jueguen en el I.E.S. La Laboral, jueguen como local o visitante.

8. Los equipos no dispondrán del servicio de transporte cuando aplacen o adelanten (incluye también señalar fuera de las franjas horarias establecidas), o suspendan un partido oficial, salvo causas de fuerza mayor.

9. En deportes individuales, cuando el número de deportistas de una misma entidad, inscritos en una localidad, sea inferior a 8 o soliciten plazas de autobús por debajo de esta cifra sin existir programada una ruta de autobús que pase o tenga parada en dicha localidad, no tendrán derecho al servicio de transporte.

10. El servicio es exclusivamente para deportistas y responsables de los equipos. No se permitirá el desplazamiento de ningún equipo sin un responsable mayor de 18 años. De igual manera será constitutivo de sanción, en la forma prevista en el anexo IV, la utilización del transporte por personas no inscritas en la actividad.

11. Los responsables de los equipos, serán los encargados de velar por el buen orden y comportamiento correcto en los autobuses y al inicio del trayecto, avisarán al chófer de los posibles desperfectos que hayan podido observar. En caso contrario, tras el correspondiente análisis de los hechos ocurridos por la Comisión de los JJ.DD. de La Rioja, adoptará la resolución acorde al mantenimiento del adecuado uso del servicio que se presta, pudiendo exigir los daños materiales que se puedan ocasionar a la entidad de la que dependa el equipo, y en última instancia se excluirá al equipo o entidad del uso del servicio e incluso de la competición.

12. Los miércoles de cada semana, se publicarán oficialmente las rutas de los autobuses en la url, <https://dgdeporte.larioja.org/> y en la página web de los JJ.DD. de La Rioja, siendo obligación de la entidad/equipo informarse de los horarios en cada jornada. Cualquier modificación posterior será comunicada por la federación o delegación riojana correspondiente o por la Dirección General competente en materia de deporte, según corresponda, personalmente a los implicados.

13. Durante el fin de semana, las posibles incidencias de transporte que se produzcan se podrán notificar a los técnicos deportivos de la Dirección General competente en materia de deporte, a través del teléfono 608762974 al objeto de intentar resolverlas. Así mismo, cualquier anomalía que pueda interferir en el transporte (suspensión por mal estado del terreno de juego, etc.) debe ser comunicada a ese mismo número de teléfono.

14. Cualquier incidencia que se produzca en materia de transporte, será resuelta por la Comisión de los JJ.DD. de La Rioja de la Dirección General competente en materia de deporte.